



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	8185024
EXP. N°	5223535



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 573 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 ABO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 408-2024-GRJ-GRI, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 877-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte N° 1887-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 09-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Consorcio Salud del Centro; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI del 30 de enero de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI del 30 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el Representante Común del Consorcio Salud del Centro, respecto al Contrato N° 017-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNÍN", con CUI N° 2359534;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, conforme a la Carta N° 09-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC emitido el 23 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Jenrry Sadot Quispe Sánchez, en su condición de Representante Común del Consorcio Salud Del Centro, se solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ7GRI;

Que, conforme el Reporte N° 1887-2024-GRJ/GRI-SGSLO emitido el 10 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI;

Que, conforme el Informe Técnico N° 877-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita modificación de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI por error material, estableciendo lo siguiente:



“Que, existiendo un error tipográfico, en consecuencia, se solicita la corrección POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 048-2024-GRJ/GGR de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNÍN”, con CUI N° 2359534 del párrafo siguiente:

DICE:

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por la ejecución de la Prestación Adicional N° 07 por 26 días calendarios presentada por el Consorcio Salud del Centro.

DEBE DECIR

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el Consorcio Salud del Centro”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 408-2024-GRJ-GRI, emitido el 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI, concluye lo siguiente:

“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, establece en el numeral 212.1 señala que:

*“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”;*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el **error aritmético (discrepancia numérica)**. La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión**, en vista de que se ha incurrido en meros **“errores mecanográficos” y “errores de transcripción”**, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el párrafo 17 de la parte considerativa de la Resolución de Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI, del 30 de enero de 2024, en el siguiente extremo:

DICE:

“Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por la ejecución de la Prestación Adicional N° 07 por 26 días calendarios presentada por el Consorcio Salud del Centro”.

DEBE DECIR:

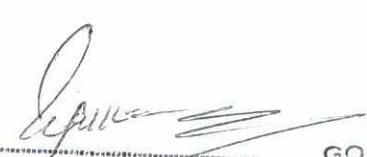
“Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el Consorcio Salud del Centro”.

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 408-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Técnico N° 877-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 048-2024-GRJ/GRI, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 27 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)